



Circular: ADM/01/22  
Reg. Salida nº 015/22

## **TARIFAS FEDERATIVAS ESTATALES TEMPORADA 2022**

### **1. CUOTA ANUAL DE AFILIACIÓN.**

Todos los Clubes miembros de la RFEBS deberán pagar una cuota anual de afiliación, cuyo importe para la temporada 2022 será de 300,00 €uros.

Esta cuota deberá ser abonada a la RFEBS no más tarde del día 14 de febrero en el caso de los Clubes participantes en la Liga Nacional de Béisbol División de Honor y en la Liga Nacional de Sófbol Femenino División de Honor, y no más tarde del día 31 de marzo en el caso de los Clubes participantes en las restantes competiciones estatales. Fuera de estos plazos, el importe de la cuota anual de afiliación será el doble de la señalada anteriormente, es decir 600,00 €uros.

El pago de la cuota anual de afiliación será requisito imprescindible para el ejercicio de los derechos que los Estatutos de la RFEBS reconocen a sus miembros.

### **2. DERECHOS POR LICENCIA DEPORTIVA ÚNICA.**

El Pleno de la Asamblea General de la RFEBS, en reunión celebrada en Gijón el día 27 de junio de 2015, acordó, por unanimidad, fijar en 5 euros/licencia la cuota para la RFEBS de la licencia federativa autonómica (licencia deportiva única), cuota que deberá ser abonada a la RFEBS por la federación de ámbito autonómico que expida la licencia.

Esta cuota será la misma para todas las licencias de cualquier tipo (jugador/a, técnico/a, guía, auxiliar, árbitro/a, anotador/a, directivo/a de club, federativo/a) expedidas por las federaciones de ámbito autonómico, con independencia de que el/la titular de la misma participe o no en competiciones estatales.

### **3. DERECHOS POR LICENCIA INTERNACIONAL.**

La RFEBS podrá establecer derechos especiales por Licencia Internacional para los/as jugadores/as y técnicos/as de los equipos inscritos para participar en competiciones internacionales programadas en el calendario deportivo anual de las Federaciones Internacionales y Europeas de Béisbol y de Sófbol a las que se encuentra afiliada la RFEBS.

### **4. DERECHOS POR COLEGIACIÓN DE TÉCNICOS/AS, ÁRBITROS/AS Y ANOTADORES/AS.**

Para poder ejercer como técnico/a, árbitro/a o anotador/a en las competiciones estatales 2022, será preciso estar en posesión de una licencia federativa autonómica y haberse afiliado al Colegio Nacional de Entrenadores/as, al Colegio Nacional de Árbitros/as o al Colegio Nacional de Anotadores/as, según corresponda, antes de la participación en una competición estatal. A este fin, se establece una cuota única de colegiación para todos/as los/as técnicos/as, árbitros/as y anotadores/as de 20,00 euros, que deberá ser abonada a la RFEBS antes de la participación en la primera competición estatal del/de la técnico/a, árbitro/a o anotador/a.



## 5. DERECHOS DE INSCRIPCIÓN EN COMPETICIONES ESTATALES.

Los derechos de inscripción en competiciones estatales para la temporada 2022 quedan establecidos como se indica a continuación:

5.1. Béisbol:	<u>IMPORTE</u> (€uros)
Liga Nacional División de Honor (incluye los derechos de inscripción en la Copa S.M. El Rey)	3.000,00
Liga Nacional Primera División (fase de clasificación)	50,00
Liga Nacional Primera División (fase final)	450,00
Campeonato de España Sub-21 (Selecciones Autonómicas)	450,00
Campeonato de España Sub-18	400,00
Serie Nacional Sub-18	400,00
Campeonato de España Sub-15	250,00
Serie Nacional Sub-15	250,00
Campeonato de España Sub-15 (Selecciones Autonómicas)	250,00
Campeonato de España Sub-13	150,00
Campeonato de España Sub-13 (Selecciones Autonómicas)	150,00
Campeonato de España Sub-11 (con máquina de lanzar)	100,00
Campeonato de España Béisbol5	100,00
5.2. Sófbol Femenino:	
Liga Nacional División de Honor	1.500,00
Liga Nacional Primera División (fase de clasificación)	50,00
Liga Nacional Primera División (fase final)	450,00
Copa S.M. La Reina	400,00
Campeonato de España Sub-18	400,00
Campeonato de España Sub-18 (Selecciones Autonómicas)	400,00
Campeonato de España Sub-15	250,00
Campeonato de España Sub-15 (Selecciones Autonómicas)	250,00
Campeonato de España Sub-13	150,00
Campeonato de España Sub-13 (Selecciones Autonómicas)	150,00
5.3. Sófbol Masculino:	
Liga Nacional Primera División	1.000,00
Campeonato de España Sófbol Modificado (fase final)	250,00
5.4. Además de las cantidades indicadas anteriormente, los equipos de las categorías Sénior (béisbol y sófbol) y Sub-18 (béisbol y sófbol) que incluyan en su relación de participantes ( <i>roster</i> ) en una competición estatal jugadores/as o técnicos/as que no posean, en el momento de su inclusión en la misma, D.N.I., pasaporte español o permiso de residencia en España (incluyéndose en este último caso también a los nacionales de países miembros de la Unión Europea), deberán abonar, al finalizar el periodo de inscripción de participantes en la competición, una cantidad adicional, en concepto asimismo de derechos de inscripción en la competición de que se trate, equivalente al importe de multiplicar 250 euros por el número de jugadores/as y técnicos/as incluidos/as en la relación de participantes ( <i>roster</i> ) que se encuentren en la situación mencionada en este punto.	

**6. OTROS DERECHOS.**

	<u>IMPORTE</u> (€uros)
De inscripción en Convenciones, Cursos, Clinics y/o Campus	(1)
Por homologación de Cursos (por cada alumno/a inscrito/a)	(2)
Por Certificaciones	20,00
Por expedición de Títulos (todos niveles)	50,00
Licencia de Técnico Habilitado (Béisbol y Sófbol)	250,00

(1): A determinar en función de sus características.

(2): Para facilitar la formación de Árbitros/as de Nivel 0 (autonómico) y 1 (estatal) y de Anotadores/as de Nivel 0 (autonómico) y 1 (estatal), no se cobrarán en 2022 derechos por homologación de estos Cursos cuando sean organizados por las Federaciones Autonómicas, si bien deberán ser autorizados por la RFEBS previamente a su celebración.

Para la homologación de Cursos de Monitores/as deberán abonarse a la RFEBS, previamente a su celebración, 30,00 € por cada alumno/a inscrito/a.

Para la homologación de Cursos de Entrenadores/as, Árbitros/as y Anotadores/as de niveles distintos de los citados anteriormente, cuando sean organizados por las Federaciones Autonómicas, deberá abonarse, por cada alumno/a inscrito/a, el importe de los derechos de inscripción establecidos por la RFEBS para el Curso de que se trate.

- Las Tarifas que se indican en el punto 6. podrán incrementarse para las personas no afiliadas a la RFEBS, así como para las personas no colegiadas en los Colegios Nacionales correspondientes.
- Todos los derechos se abonarán por adelantado, exclusivamente mediante transferencia bancaria a favor de la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol, CaixaBank, código internacional de cuenta bancaria (IBAN): ES05 2100 9432 8922 0013 2098.

Para la prestación de cualquier servicio por parte de la RFEBS deberá adjuntarse a la solicitud documento acreditativo del abono de los derechos correspondientes.

Madrid, 13 de enero de 2022

Jorge Miqueleiz Cortés  
Secretario General